

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 – 00741 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	ARNOVIS ALBERTO GAÑAN SILVA
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Requiere a la parte

Mediante providencia del día cuatro (4) de septiembre de 2013 se inadmitió la presente demanda con la finalidad que se subsanaran entre otros requisitos el siguiente:

“(...) Toda vez que se advierte por parte del Despacho que existió pronunciamiento por parte de la entidad demandada – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, mediante oficio con Radicado No. 201300040647 del once (11) de abril de 2013 (fl.10 y ss.), se deberá allegar de conformidad con el inciso segundo del artículo 138 y numeral 1º del artículo 166 del CPACA la constancia de notificación y ejecutoria del mismo...”

En el escrito de subsanación de requisitos allegado el día 12 de septiembre de 2013 (fl. 21 y ss.) el apoderado de la parte demandante indicó que el acto administrativo del cual pretende su nulidad fue notificado mediante correo postal, el cual fue recibido el día 18 de de abril de 2013, anexando copia de la guía de envío.

Ahora bien, el Despacho al revisar la guía de envío aludida por la parte actora advierte que obra como fecha programada de entrega el día 13/03/2013 (fl. 25), la cual no coincide con la fecha indicada anteriormente por la parte respecto del recibido del acto administrativo demandado, es decir, 18 de abril de 2013, **por tanto se requiere por última vez para que se sirva aclarar dicha situación acreditándola mediante la constancia de notificación del mismo en el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 26 de septiembre de 2013 Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria